

# LA GACETA

Periódico Oficial del Estado de Honduras

SERIE 142

TEGUCIGALPA: 14 DE DICIEMBRE DE 1896

NUMERO 1.415

## SUMARIO

**GOBERNACION.**—Erogase la cantidad de \$ 500.00.—Auméntase el sueldo al Comandante de Policía de la Villa de Concepción don Lucas E. Acosta.

**INSTRUCCION PUBLICA.**—Concediendo un examen á Félix Cerna.

**JUSTICIA.**—Conmútase al reo Esteban Doblado.—Erogase la suma de \$ 60.00 para gastos en el Juzgado de Letras de La Paz.—Lista de Jurados de Yusearán.

**GUERRA.**—Mándase pagar una cantidad de dinero á Petrona Flores.—Autorízase el gasto de \$ 227.89.—Autorízase al Comandante de Armas y Administrador de la Aduana de La Ceiba para que celebren un contrato de compraventa con los señores González Hermanos.—Autorízase el gasto de \$ 100.00 que el Comandante de Armas de Trujillo hará en unas reparaciones al edificio que sirve de cuartel.—Mándase pagar al Comandante de Armas de Ocotopeque la suma de \$ 8.62 que envirtió en el entierro del soldado Luis Bautista.—Se paga al Comandante de Amapala una suma de dinero.—Se manda pagar al Comandante de Armas de Intibucá \$ 15.—Nómbrase al Dr. Antonio López Villa Cirujano de la guarnición de Gracias.—Confiérese el grado de Coronel al Doctor Marcos E. Velásquez.—Mándase pagar \$ 300.00 á la Municipalidad de La Esperanza.—Se manda pagar á don Fulgencio Rivera la suma de \$ 40.00.—Mándase pagar al Comandante de Armas de Amapala \$ 20.00.—Se revalida el acuerdo de 2 de octubre de 1889, por el cual se concede montepío á doña Mateo V. de Mayorga.—Mándase pagar á don Antonio Barrientos la suma de \$ 30.00.—Se manda pagar \$ 32.40 al Comandante principal de Amapala.—Se paga al Comandante de Armas de Gracias \$ 6.50.—Se manda pagar una cantidad de dinero al Comandante de Armas de este departamento.—Reconócese á favor de la señora F. Antonia Sosa la suma de \$ 50.00.—Autorízase el gasto de \$ 87.16.—Se autoriza el gasto de \$ 84.00.—Se manda pagar una cantidad de dinero al Capitán Venancio Barrientos.

AVISOS.

## GOBERNACION

Erogase la cantidad de \$ 500.00

Tegucigalpa: 10 de diciembre de 1896.

El Presidente

ACUERDA:

Que se pague á don Federico G. Salazar la cantidad de quinientos pesos que se le adeudan por la suscripción del Gobierno á "El Pabellón Liberal" hasta el último de julio próximo pasado. Esta erogación se imputará á la partida correspondiente del Presupuesto vigente, Capítulo I, del departamento de Relaciones Exteriores.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.—El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

César Bonilla.

Auméntase el sueldo al Comandante de Policía de la Villa de Concepción don Lucas E. Acosta.

Tegucigalpa: 11 de diciembre de 1896.

Con vista de la solicitud presentada por don Lucas E. Acosta en que pide se le asigne el sueldo que le corresponde como Comandante de la Sección de Policía de la Villa de Concepción; y considerando: que ese cargo no tiene señalado por la ley sueldo determinado, por lo cual la solicitud del señor Acosta carece de fundamento; pero que según el informe del señor Gobernador Político y del Comandante del Cuerpo de Policía, el oficial Acosta hace bastante tiempo que presta sus servicios satisfactoriamente, gozando del mismo sueldo que tienen los demás oficiales del Cuerpo; y considerando: que en virtud de la razón expuesta y en atención al mayor trabajo y responsabilidad del Jefe Seccional de la Villa es de equidad aumentarle su sueldo; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

Que el expresado oficial Acosta, mientras esté encargado del mando de la Sección de la Villa, dependiente de la Comandancia del Cuerpo de Policía, devengue el sueldo de cuarenta y cinco pesos mensuales.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.—El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

César Bonilla.

## INSTRUCCION PUBLICA

Concediendo un examen á Félix Cerna.

Tegucigalpa: 8 de diciembre de 1896.

Con vista de la solicitud de don Félix Cerna, contraída á pedir que se le conceda practicar el examen de ley previo á la licenciatuza de Jurisprudencia y CC. PP., en virtud de haber cursado y ganado las materias que á dicha facultad corresponden en la Universidad de San Salvador y en la Escuela de Derecho de Guatemala; y

Considerando: que aunque el solicitante no ha presentado los documentos que justifiquen su antedicha aseveración, por dificultades que no le ha sido dado superar, ha suplido la falta de tales pruebas con información testimonial suficiente, en presencia de la cual es justo acceder á su petición; por tanto, el Gobierno

ACUERDA:

Resolver de conformidad; autorizando al señor Decano de la facultad respectiva para

que previo el resultado del examen extienda al señor Cerna el título de Licenciado en Jurisprudencia y CC. PP.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.—El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

César Bonilla.

## JUSTICIA

Conmútase al reo Esteban Doblado.

Tegucigalpa: 7 de diciembre de 1896.

Con vista de la solicitud que ha presentado don José María Navarro, como defensor de Esteban Doblado, contraída á pedir en favor de éste conmutación por multa de la pena de ocho meses veintidós días de reclusión en estas cárceles á que fué condenado por el delito de contrabando de tabaco, en sentencia de la Corte de Apelaciones de lo Criminal pronunciada en 17 de septiembre del año en curso; y

Considerando: que al reo en referencia favorece la circunstancia de su irreprochable conducta con anterioridad á la comisión del delito, y que además de eso hay que atender á la naturaleza especial de éste y á la entidad de los hechos que lo constituyen; por tanto, de conformidad con los artículos 1.º, inciso 1.º, y 5.º de la Ley de Conmutaciones vigente, el Gobierno

ACUERDA:

1.º—Acceder á la solicitud de que se ha hecho mérito, conmutando por multa á razón de setenta y cinco centavos por cada día el tiempo que le falta al reo Esteban Doblado para cumplir su condena.

2.º—La cantidad que corresponde se enterará en la Dirección General de Rentas, y llenado ese requisito el Juez de Letras 2.º de lo Criminal extenderá al interesado su carta de libertad.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.—El Secretario de Estado en el Despacho de Justicia,

César Bonilla.

Erogase la suma de \$ 60.00 para gastos en el Juzgado de Letras de La Paz.

Tegucigalpa: 7 de diciembre de 1896.

El Gobierno

ACUERDA:

Autorizar el gasto de sesenta pesos que se entregarán al Juez de Letras de La Paz y que serán invertidos como sigue: cuarenta

pesos para la compra de todos los libros necesarios para el registro de las escrituras públicas en aquella oficina; y veinte pesos para reparar convenientemente los estantes que sirven para el archivo del Juzgado en referencia. Dicha suma se imputará á la partida de Extraordinarios que para el ramo de Justicia establece el Presupuesto General respectivo.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.—El Secretario de Estado en el Despacho de Justicia,

*César Bonilla.*

*LISTA de los ciudadanos que la Junta de Calificación reunida el día de hoy ha designado para el desempeño de Jurados durante el año de 1897, de conformidad con la ley de la materia.*

- Gral. Alejandro Urrutia, agricultor
- Don Francisco R. Moncada, comerciante
- “ Ramón Raudales P., profesor
- “ Guillermo Cerna M., sastre
- “ Tomás Cerna, escribiente
- “ Rafael Peña, zapatero
- “ Nicolás Peña Argeñal, sastre
- “ Manuel Argeñal B., barbero
- “ Rosendo Díaz, id.
- “ Francisco Torres, comerciante
- “ Ensebio Medrano C., sastre
- “ Ramón Lanza, albañil
- “ Rosendo Fortín, id.
- “ Dionisio Salazar, jornalero
- “ Ramón Avila, labrador
- “ Vicente Maradiaga, albañil
- “ Juan Lezama, platero
- “ Macario Mendoza, labrador
- “ Miguel Ochoa, albañil
- “ Francisco Osorio, labrador
- “ Manuel Moncada, id.
- “ Marcial Argeñal, id.
- “ Tomás Osorio, sastre
- “ Martín Pérez, jornalero
- “ Napoleón Cárcamo, id.
- “ Carlos Peña, zapatero
- “ Francisco Contreras, labrador
- “ Martín Rodríguez, id.
- “ Francisco Grádiz, sastre
- “ Santiago Sierra, albañil
- “ Manuel Zelaya, escribiente
- “ Narciso Rodríguez, jornalero
- “ Rafael Maradiaga, sastre
- “ Servando Láinez, herrero
- “ Trinidad Medina, jornalero
- “ Nicolás Rivera, id.
- “ Rafael Rivera, carpintero
- “ Francisco Raudales, jornalero
- “ Rafael Medina A., músico
- “ Marcos Duarte, carpintero
- “ José C. Ballester, id.
- “ Salvador Peña, zapatero
- “ Juan Espinoza, profesor
- “ Luis Raudales Ochoa, labrador
- “ Juan Pablo Montoya, id.
- “ Rosendo Cerna Lezama, herrero
- “ Néstor Nolasco, carpintero
- “ Pedro Pérez, sastre
- “ José María Rivera, jornalero
- “ Rafael Salinas, id.

Don Pedro Vide, jornalero  
 “ Fernando Sevilla, id.  
 “ Cayetano Valle, id.  
 “ Juan Umansor, id.  
 Pedro Umansor S., carpintero  
 Es conforme  
 Yuscarán: 3 de diciembre de 1896.  
 CAYETANO BONILLA F., Srío.  
 V.º B.º—RAMÓN NOLASCO.

**GUERRA**

Mándase pagar una cantidad de dinero á Petrona Flores.

Tegucigalpa: 4 de noviembre de 1896.  
 El Presidente

ACUERDA:

Que como gasto extraordinario de guerra se pague á la señora Petrona Flores, de la Villa de Concepción, la suma de veinticinco pesos, en que ha sido estimado un caballo de su propiedad que suministró para el servicio del Ejército auxiliar en Nicaragua, el cual no le ha sido devuelto.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, por la ley,

*Julián Baires.*

Autorízase el gasto de \$227.39.

Tegucigalpa: 4 de noviembre de 1896.  
 El Presidente

ACUERDA:

Autorizar el gasto de doscientos veintisiete pesos ochenta y nueve centavos que se han invertido por el Administrador de la Aduana de Puerto Cortés en la compra y hechura de setenta y cinco vestidos y otras tantas carteruchas con sus cinturones, todo para uso de la garnición de Trujillo, departamento de Colón. Esta erogación se imputará á la partida 5.ª, Capítulo IV, de la Ley de Presupuesto, departamento de Guerra.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, por ministerio de ley,

*Julián Baires.*

Autorízase al Comandante de Armas y Administrador de la Aduana de La Ceiba para que celebren un contrato de compraventa con los señores González Hermanos.

Tegucigalpa: 4 de noviembre de 1896.  
 Atendiendo al mejor servicio público, el

Presidente

ACUERDA:

Autorizar á los señores Comandante de Armas y Administrador de la Aduana de La Ceiba, departamento de Colón, para que á nombre del Gobierno y de conformidad con las instrucciones que por separado se les darán, celebren con los señores González Hermanos, de á quel puerto, el contrato de compraventa de una propiedad consistente en tres casas de madera ubicadas dentro de una manzana de terreno cercado, poco más ó menos,

y aproximadamente seis y media manzanas cercadas también; todo por el convenido precio de dos mil ochocientos pesos.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, por la ley,

*Julián Baires.*

Autorízase el gasto de \$100.00 que el Comandante de Armas de Trujillo hará en unas reparaciones al edificio que sirve de cuartel.

Tegucigalpa: 4 de noviembre de 1896.  
 El Presidente

ACUERDA:

Autorizar el gasto hasta de cien pesos que el Comandante de Armas de la sección de Trujillo, departamento de Colón, hará en las reparaciones urgentes del edificio que sirve de cuartel en aquel puerto. Esta erogación se imputará á la partida 6.ª, Capítulo IV, de la Ley de Presupuesto, departamento de Guerra.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, por la ley,

*Julián Baires.*

Mándase pagar al Comandante de Armas de Ocotepeque la suma de \$8.52 que envirtió en el entierro del soldado Luis Bautista.

Tegucigalpa: 4 de noviembre de 1896.  
 El Presidente

ACUERDA:

Que como gasto extraordinario de guerra se pague al Comandante de Armas de la sección de Ocotepeque la suma de ocho pesos sesenta y dos centavos que ha invertido en el entierro del soldado Luis Bautista, quien se ha de morir estando en servicio activo.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, por la ley,

*Julián Baires.*

Se paga al Comandante de Armas de Amapala una suma de dinero.

Tegucigalpa: 5 de noviembre de 1896.  
 El Presidente

ACUERDA:

Que como gasto extraordinario de guerra se pague al Comandante de Armas de Amapala la suma de veintidós pesos cincuenta centavos, valor suplido por cuenta de la Nación en aquel puerto para ayudar á sus gastos de repatriación á los hondureños Salvador Sánchez y José Isaura.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, por la ley,

*Julián Baires.*

Se manda pagar al Comandante de Armas de Intibucá \$15.00.

Tegucigalpa: 5 de noviembre de 1896.  
 El Presidente

ACUERDA:

Que como gasto extraordinario de guerra se pague al Comandante de Armas de Inti-

tucá la suma de quince pesos que ha invertido en el pago de un correo expreso que mandó á esta capital y el de un bagajero y el alquiler de una bestia para la conducción de un oficial de la ciudad de Gracias á La Esperanza.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, por la ley,

*Julián Baires.*

Nómbrese al Dr. Antonio López Villa Cirujano de la guarnición de Gracias.

Tegucigalpa: 5 de noviembre de 1896.

En atención á las aptitudes del Dr. don Antonio López Villa, el Presidente

ACUERDA:

Nombrarlo Cirujano de la guarnición de la ciudad de Gracias.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, por la ley,

*Julián Baires.*

Confiérese el grado de Coronel al Doctor Marcos E. Velásquez.

Tegucigalpa: 5 de noviembre de 1896.

En mérito de los buenos servicios prestados á la Nación por el Dr. don Marcos E. Velásquez en su calidad de Cirujano militar durante la campaña de 1893 á 1894, el Presidente

ACUERDA:

Conférirle el grado de Coronel del ejército, debiendo extendersele el despacho correspondiente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, por la ley,

*Julián Baires.*

Mándase pagar \$ 300.00 á la Municipalidad de La Esperanza.

Tegucigalpa: 5 de noviembre de 1896.

Considerando: que la Municipalidad y principales vecinos de la ciudad de La Esperanza, reunidos en junta popular el 19 de octubre pasado, unánime y espontáneamente resolvieron ceder al Gobierno, en calidad de préstamo y por el término de tres años, la parte que le corresponde del edificio actualmente ocupado por la guarnición de dicha ciudad; y aunque la mayor parte de aquel edificio es de propiedad nacional, el Gobierno aprecia en lo que vale la deferencia demostrada por la Municipalidad y vecindario expresados; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

1.º—Que por la Administración de Rentas de Puerto Cortés se pague á la Municipalidad de La Esperanza, departamento de Intibucá, la suma de trescientos pesos, cuya erogación se imputará á la partida 7.ª, Capítulo IV, de la Ley de Presupuesto, departamento de Guerra.

2.º—La Municipalidad de La Esperanza invertirá la cantidad antes expresada en me-

jorar los demás edificios de su propiedad.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, por la ley,

*Julián Baires.*

Se manda pagar á don Fulgencio Rivera la suma de \$ 40.00.

Tegucigalpa: 6 de noviembre de 1896.

El Presidente

ACUERDA:

Que como gasto extraordinario de guerra se pague á don Fulgencio Rivera, de Ojojona, en este departamento, la suma de cuarenta pesos, valor en que se estima un caballo de su propiedad que suministró para el servicio del Ejército auxiliar en Nicaragua, el cual no le ha sido devuelto.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, por la ley,

*Julián Baires.*

Mándase pagar al Comandante de Armas de Amapala \$ 20.00.

Tegucigalpa: 6 de noviembre de 1896.

El Presidente

ACUERDA:

Que como gasto extraordinario de guerra se pague al Comandante principal de Amapala la suma de veinte pesos, valor del flete de cuatro cargas conteniendo pólvora y otros útiles para el servicio que de esta capital se han remitido á dicho puerto.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, por la ley,

*Julián Baires.*

Se revalida el acuerdo de 2 de octubre de 1889, por el cual se concede montepío á doña Mateo V. de Mayorga.

Tegucigalpa: 6 de noviembre de 1896.

Vista la solicitud en que doña Mateo V. de Mayorga, de Ocotepeque, departamento de Copán, pide se declare vigente el acuerdo gubernativo de 2 de octubre de 1889, por el cual se le concede la pensión mensual de diez y ocho pesos setenta y cinco centavos como montepío que le corresponde por ser viuda del Teniente Coronel Mayorga; y apareciendo plenamente demostrados los fundamentos de aquella solicitud; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

1.º—Revalidar el acuerdo de 2 de octubre de 1889 á que se ha hecho referencia, debiendo imputarse la erogación que por el presente haga el Tesoro Público á la partida 3.ª, Capítulo IV, de la Ley de Presupuesto, departamento de Guerra.

2.º—Los rezagos á que tiene derecho la señora V. de Mayorga, por haberse dejado de pagar aquella pensión, serán liquidados y pagados cuando lo permitan las circunstancias del Erario Nacional.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, por la ley,

*Julián Baires.*

Mándase pagar á don Antonio Barrientos la suma de \$ 30.00.

Tegucigalpa: 9 de noviembre de 1896

El Presidente

ACUERDA:

Que como gasto extraordinario de guerra se pague al señor Antonio Barrientos, de Tatubla, en este departamento, la suma de treinta pesos, valor en que se estima un caballo de su propiedad que dió para el servicio del Ejército Auxiliar en Nicaragua, y que no le ha sido devuelto, según consta en este Ministerio.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, por la ley,

*Julián Baires.*

Se mandan pagar \$ 32.40 al Comandante principal de Amapala.

Tegucigalpa: 9 de noviembre de 1896.

El Presidente

ACUERDA:

Que como gasto extraordinario de guerra se pague al Comandante principal de Amapala la suma de treinta y dos pesos cuarenta centavos, valor de las medicinas suministradas á la guarnición de su mando en el pasado mes de octubre.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, por la ley,

*Julián Baires.*

Se paga al Comandante de Armas de Gracias \$ 6.50.

Tegucigalpa: 9 de noviembre de 1896.

El Presidente

ACUERDA:

Que como gasto extraordinario de guerra se pague al Comandante de Armas de Gracias la suma de seis pesos cincuenta centavos que, con los diez y nueve pesos cuyo gasto se autorizó por acuerdo de 1.º de octubre último, hacen el total de veinticinco pesos cincuenta centavos que se invirtió en habilitar una recluta que del distrito de Candelaria se dirigió al departamento de Santa Rosa para reemplazar los resguardos de Hacienda.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, por la ley,

*Julián Baires.*

Se manda pagar una cantidad de dinero al Comandante de Armas de este departamento.

Tegucigalpa: 10 de noviembre de 1896.

El Presidente

ACUERDA:

Que como gasto extraordinario de guerra se pague al Comandante de Armas de este departamento la suma de:

Ciento seis pesos que invertirá en los siguientes muebles y útiles destinados á la Escuela de Música Marcial de esta ciudad, así:

Seis sillas ordinarias.....	\$ 30.00
Una lámpara.....	14.00
Un lavamanos.....	2.00
Una carpeta de hule.....	3.00
Media docena vasos.....	1.50
Un jarro para agua.....	2.50
Un candelero.....	1.00
Cincuenta y dos petates.....	52.00

Suma.....\$ 106.00

Los objetos expresados se pondrán á disposición del Director de la Banda Marcial, para que haga de ellos el uso conveniente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, por la ley,

*Julián Baires.*

Reconócese á favor de la señora F. Antonia Sosa la suma de \$ 50.00.

Tegucigalpa: 11 de noviembre de 1896.

Vista la solicitud precedente, y encontrando comprobados sus asertos, el Presidente

ACUERDA:

1.º—Reconocer á favor de la señora F. Antonia Sosa la suma de cincuenta pesos por perjuicios que le ocasionaron las fuerzas del Gobierno Vásquez.

2.º—Esta suma será mandada pagar de conformidad con la disposición general que el Gobierno dicte.

3.º—El señor Ministro de Hacienda mandará extender una certificación de crédito á favor de la expresada señora F. Antonia Sosa.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, por la ley,

*Julián Baires.*

Autorízase el gasto de \$ 87.16.

Tegucigalpa: 11 de noviembre de 1896.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar el gasto de ochenta y siete pesos diez y seis centavos que el Director de la Banda Marcial invirtió en su viaje á esta ciudad.—De dicha suma se reembolsará aquel empleado cincuenta y un pesos cuatro centavos suplidos por el mismo, habiendo sido pagado el resto por la Aduana de Amapala.—Esta erogación se imputará á la partida 8.ª, Capítulo IV, de la Ley de Presupuesto, departamento de Guerra.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, por la ley,

*Julián Baires.*

Se autoriza el gasto de \$ 84.00.

Tegucigalpa: 11 de noviembre de 1896.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar el gasto de ochenta y cuatro pesos que se han invertido en la fabricación de doscientos veintidós uniformes que se destinan al uso de las guarniciones del Estado. Esta erogación se imputará á la partida 5.ª,

Capítulo IV, de la Ley de Presupuesto, departamento de Guerra.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, por la ley,

*Julián Baires.*

Se manda pagar una cantidad de dinero al Capitán Venancio Barrientos.

Tegucigalpa: 11 de noviembre de 1896.

El Presidente

ACUERDA:

Que como gasto extraordinario de guerra se pague, y para ayudar á su curación, al Capitán Venancio Barrientos, de Nacaome, actualmente enfermo de gravedad, quien ha prestado importantes servicios al Gobierno, la suma de cincuenta pesos, debiendo excitarse al señor Ministro de Hacienda para que libre la orden de pago correspondiente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, por la ley,

*Julián Baires.*

**AVISOS**

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Civil,

Hace saber: que en el libro de registros de denuncias de minas nuevas que este Juzgado lleva en el corriente año, se encuentra el escrito, razón y auto que dicen:—“El infrascrito, Juez de Letras de lo Civil, hace constar: que en las diligencias relativas al denuncia de la mina “Las Quemazonas,” se encuentra el escrito, razón y auto que dicen:—Denuncio de mina.—Señor Juez Letrado de lo Civil.—El suscrito, mayor de edad y vecino de esta capital, ante usted, respetuosamente manifiesta: que en el cerro de “San Martín,” término del municipio de Santa Lucía, de este departamento, y en el lugar donde se forma una sangraza, á la par de la quebrada que desciende del lugar llamado “El Callejón,” ha descubierto una veta que produce plata, según se ve en la muestra que presenta, la cual se dirige de Oeste á Este, se recuesta al Sur; y linda de la manera siguiente: por el Norte, con el lugar llamado “Los Planes;” por el Sur, con la loma de “San Martín;” por el Este, con la cabecera de “Las Chorreras;” y por el Oeste, con el portillo de Santa Cruz.—En el propósito de adquirir la veta referida, á la cual pone por nombre “Quemazonas,” viene á hacer formal denuncia de ella y pedir á usted que se sirva admitirla y mandar registrar y publicarla.—Es justicia, etc.—Tegucigalpa, 21 de noviembre de 1896.—Pedro J. Bustillo.—Presentado en veintitrés del mismo, á las doce.—Boquín, Srío.—Juzgado de Letras de lo Civil, veintitrés de noviembre de mil ochocientos noventa y seis.—Admítase el denuncia que antecede, regístrese y publíquese el registro en “La Gaceta,” por tres veces, de diez en diez días.—Notifíquese.—Valladares.—Teodoro F. Boquín, Srío.—Registrado en Tegucigalpa, á veintitrés de noviembre de mil ochocientos noventa y seis.—Sello.—Leandro Valladares.—Teodoro F. Boquín.”

Tegucigalpa: 23 de noviembre de 1896.

23 TEODORO F. BOQUÍN, Srío.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Civil,

Hace saber: que en el libro de registros de denuncias de minas nuevas que este Juzgado lleva en el corriente año, se encuentra el escrito, razón y auto que dicen:—El infrascrito, Juez de Letras de lo Civil del departamento hace constar: que en las diligencias relativas al denuncia de la mina “Leopante,” se encuentra el escrito, razón y auto que dicen:—“Denuncio de una veta nueva.—Señor Juez de Letras de lo Civil.—Luis Chapa, natural de Italia, vecino de Ojojona y mayor de edad, con el debido respeto, vengo ante Ud. á manifestar: que he encontrado una veta nueva, que produce plata y plomo, como se comprueba en la muestra que presento, que dicha

veta se encuentra situada en el mineral conocido con el nombre de “El Plomo,” en jurisdicción de Ojojona; que deseando explotarla, la denuncia formalmente, dándole el nombre de “Leopante,” haciendo presente que corre de Oriente á Poniente, tiene su recuesto al Sur, y linda: al Norte, con el cerro de “El Quebrachal;” al Sur, con el cerro de “Lo Alto;” al Este, con el punto denominado “El Portillo del Amatillo;” y al Oeste, con la quebrada de “El Chimbo,” aguas abajo: que la única propiedad minera que existe cerca de la denunciada, hacia el Sur, es la antigua mina “El Plomo,” cuyos últimos poseedores no son conocidos. En consecuencia, espero que el Señor Juez se sirva admitir este denuncia, mandando á hacer el registro y publicación de ley.—Tegucigalpa, diciembre 1.º de 1896.—Luis Chapa.—Presentado en su fecha.—Boquín, Secretario.—Juzgado de Letras de lo Civil.—Tegucigalpa, primero de diciembre de mil ochocientos noventa y seis.—Admítase el denuncia que antecede, regístrese y publíquese el registro en “La Gaceta,” por tres veces, de diez en diez días.—Notifíquese.—Valladares.—Teodoro F. Boquín, Srío.—Registrado en Tegucigalpa, á primero de diciembre de mil ochocientos noventa y seis.—Leandro Valladares.—Teodoro F. Boquín, Secretario.

Es conforme.—Tegucigalpa 1.º de diciembre de 1896. (4) TEODORO F. BOQUÍN, Srío.

**EN LA ENCUADERNACION NACIONAL no se reciben trabajos particulares**

**A los tenedores de CONSTANCIAS DE CREDITO**

Para los efectos del acuerdo supremo de 15 de julio del corriente año, que permite el pago de terrenos nacionales en Constanancias de Crédito al 60 p. 100, propias ó endosadas, no se admitirán si no vienen con los requisitos siguientes:

- 1.º—Deberán endosarse por el propio dueño en la forma legal.
- 2.º—Podrán hacerlo también los representantes legales del mismo y los que como tales aparezcan en aquellos documentos, en la propia forma.

Los documentos que se presenten sin esas formalidades quedarán en depósito en esta Oficina hasta que sean llenadas ó se compruebe su legítima adquisición.

Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Tegucigalpa: 3 de noviembre de 1896.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Civil,

Hace saber: que en la audiencia del 28 de este mes á las tres de la tarde, se rematarán en pública subasta, á solicitud del apoderado de don Rafael López, apoderado general de su hermano don José Antonio del mismo apellido, en el juicio ejecutivo que por cantidad de pesos ha promovido á don Dionisio Antonio Figueroa, las propiedades siguientes situadas en el pueblo de Maraita y son: una casa de adobe de trece y media varas de Norte á Sur por ocho trece cuartas de ancho con dos corredores de dos y media varas cada uno de ancho y del largo de la casa, ubicada en un solar de trece y media varas de largo por diez y seis de ancho, cercado con tapia en mal estado y con una cocina en el interior también en mal estado, ha sido valorada en ochocientos pesos; una manzana de terreno cultivada de café, caña, árboles frutales y plátanos, valorada en seiscientos pesos; el primero de dichos inmuebles limita al Norte, casa de don Enrique Rivera; al Sur, casa de Leonardo Figueroa; al Oriente, de los herederos de don Juan C. Galo; y al Poniente, con casa de Oneciforo Alvarenga; y el segundo tiene al Norte, posesión de Santos Flores; al Sur, potrero de Bonifacio Flores; al Oriente, con las Cuevecitas; y al Occidente, con finca de Eduardo Antonio Flores. El monto total de las propiedades es de mil cuatrocientos pesos.

Lo que se pone en conocimiento del público en demanda de licitadores, advirtiéndole que por ser segunda audiencia será admisible cualquiera postura.

Tegucigalpa: 14 de diciembre de 1896.

TEODORO F. BOQUÍN, Srío.

\* Tipografía Nacional.—Tercera Avenida—E. nº 42